


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 1 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	



MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS POLIDEPORTIVOS CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C Y POLIDEPORTIVO BARRIO FUTURO PAICOL, EN EL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ANEXO COMPLEMENTARIO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 010- 2023

PAICOL, NOVIEMBRE DE 2023


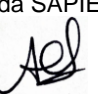
Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	--



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 2 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

RECOMENDACIONES

El Municipio de PAICOL se encuentra interesado en recibir ofertas para **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS POLIDEPORTIVOS CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C Y POLIDEPORTIVO BARRIO FUTURO PAICOL, EN EL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA** para lo cual se presenta el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
 - b. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
 - c. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
 - d. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
 - e. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
 - f. Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
 - g. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
 - h. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
 - i. Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.
- El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- j. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.
 - k. EL MUNICIPIO DE PAICOL, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).
 - l. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---


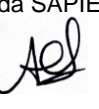
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 2 MECI	

Página 3 de 59

m. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre por medio de la plataforma SECOP II.

n. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	--



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 4 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

TABLA DE CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA ANTICORRUPCION



CAPITULO I INFORMACION GENERAL DEL PROCESO



CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO IV VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO V INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 5 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005 DE 2023

EL MUNICIPIO DE PAICOL , INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, Oficina de Contratación 2º Piso Palacio Municipal, Palacio Municipal de PAICOL – Huila, y en el SECOP.



SECRETARIA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION)



En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

CAPÍTULO I

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 6 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

1.2. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

1.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES



La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia el Municipio de PAICOL no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.



El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.5. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 7 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de PAICOL, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, acorde con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de Paicol adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2do. Numeral 2º. De la Ley 1150 de 2007. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.



1.8. OBJETO

El Municipio de PAICOL está interesado en recibir propuestas para contratar:

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS POLIDEPORTIVOS CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C Y POLIDEPORTIVO BARRIO FUTURO PAICOL, EN EL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA

1.8.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 2 MECI	

Página 8 de 59

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar acorde con el Clasificador de Bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
72153103	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE JUEGOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS
39111800	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
39121900	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39121400	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.898.955)** incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados de la siguiente manera.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000460 del 06 de JULIO del 2023 así;

- A. Rubro 2.3 - 3602-R.B. SGP RECREACIÓN Y DEPORTES - \$19.898.429.00.
- B. Rubro 2.3 - 22602-ULT.DOC.SGP RECREACIÓN Y DEPORTES - \$7.589.263.00
- C. Rubro 2.3 - 21602-11/12 SGP RECREACIÓN Y DEPORTES - \$37.512.308.00

Para el valor total de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE.**


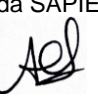
1.9.1 FORMA DE PAGO:



El valor del presente proceso se fija en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.898.955) M/CTE, los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, El municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: mediante Actas parciales hasta el 90% del valor del contrato y la presentación de informes de avance de obra con visto bueno de la supervisión, con el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los requisitos financieros para giro, y un (1) pago final por el valor del 10% del contrato dónde se presentará acta de recibo final con aprobación de la supervisión con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y de los requisitos financieros para giro.

El último pago estará sujeto al acta de terminación y liquidación.

1.10 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOPI II)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 9 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co.

1.11 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@paicol-huila.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.


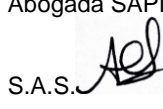
Procedimiento en caso de falla general:



En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente o evidencia de indisponibilidad, en el que se certifique o evidencie la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 10 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Además el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:



Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.



c. Certamen de subasta:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: a. Situación en la plataforma; b. el número de Proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 11 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.


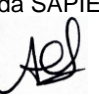
1.12 CORRESPONDENCIA



Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá:

- A. Dirigirse a la Entidad.
- B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOP II para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través del SECOP II.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 12 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@paicol-huila.gov.co

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.13 ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

1.13.1 Matriz de Riesgo

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

1.14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO


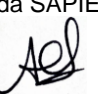
NO APLICA.



1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver ANEXO 4 CRONOGRAMA

1.16 LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 13 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

1.16.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.


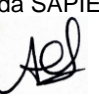
Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.



1.16.2 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o Registro Único de Proponentes.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 14 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizadas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección



2.2 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN



En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.3 CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral 1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co.

2.4 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 15 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará en la plataforma SECOP II.

2.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.5.1. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).



El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.



Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 16 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.5.2 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el Peso Colombiano.

2.5.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe ser legible para su fácil consulta.

2.5.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de PAICOL será responsable de dichos costos.

2.5.5 PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de PAICOL así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.



Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.



Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

2.5.6 CONDICIONES ECONOMICAS

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.5.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 17 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.5.8 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.5.9 CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.


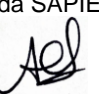
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.



Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.6 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En la fecha establecida en el Anexo 4 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, así como la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el plazo establecido en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 2.8., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 18 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el Anexo 4 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de PAICOL, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.7 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá:

- Dirigirse a la Entidad.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso


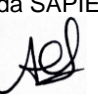
Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPII para conocimiento público.



Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@paicol-huila.gov.co

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 19 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.


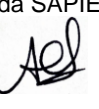
2.9 PROPUESTAS TARDÍAS



Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.10 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por el Municipio de PAICOL, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 20 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

2.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de PAICOL estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.12 PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas.


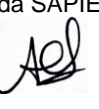
Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- A. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- B. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- C. Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
- D. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- E. Si la propuesta económica presenta alguna modificación en alguna de las descripciones de las actividades, unidades de medida o cantidades.
- F. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- G. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 21 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

- H. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
- I. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- J. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2021.
- K. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- L. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- M. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- N. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- O. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- P. Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- Q. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- R. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Presentar más de una oferta económica.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Y. Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
- Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- AA. Las demás previstas en la ley.

2.14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO


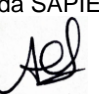
La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el ANEXO 4 CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP II www.contratos.gov.co. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.



2.15. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de PAICOL

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 22 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

- Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
- Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de PAICOL en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de PAICOL podrá declarar desierta la presente convocatoria por los siguientes motivos

- Cuando las causas impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
- No se presenten ofertas.
- Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- El Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Lo demás que contemple la Ley.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

2.17 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS



Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de PAICOL procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.



CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, remitirse a ver anexo 2 de ESPECIFICACIONES TECNICAS donde se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPITULO IV

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 23 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de PAICOL en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.



EL MUNICIPIO DE PAICOL -DEPARTAMENTO DE HUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.



Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.2 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de PAICOL podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 24 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

4.2.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO N° 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil y anexar copia de la tarjeta profesional y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003.)

4.2.2 VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.2.3 NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.


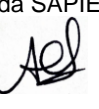
Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.



4.2.4 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- A.** No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- B.** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de PAICOL se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 25 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de PAICOL, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

4.2.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- A. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- B. No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

4.2.6 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

4.2.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.


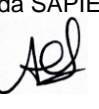
Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.



En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal,

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 26 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

4.2.8 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

4.2.9 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.


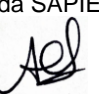
En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.



4.2.10 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

A. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 27 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la oferta.

B. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.



4.2.11 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 28 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

4.2.12 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.


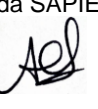
4.2.13 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA



En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de PAICOL consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

4.2.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 29 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.2.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

4.2.16 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA


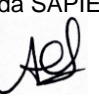
La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).



4.2.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de PAICOL por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 30 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.


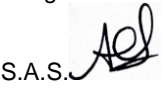
La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.



Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL NIT: 890702027-0
QUIEN OTORGARLA: DEBE	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 31 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

- obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

4.2.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de esta según Anexo que corresponda del presente proceso de selección debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

4.2.18 PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Constituye documento expedido por la **Secretaria De Hacienda Municipal**, en los que consta que el oferente o en su defecto, los integrantes del consorcio o unión temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dicha entidad.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

(Este puede ser solicitado vía correo electrónico al siguiente correo: presupuesto@paicol-huila.gov.co)

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.



En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de PAICOL verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.



4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No cumple)

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	$\geq 1,03$
Índice de endeudamiento	$\leq 74\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 32 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% P.O
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥ 1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% P.O
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo ≥ al presupuesto oficial P.O

Los participantes individuales y cualquier otra forma de asociación deben tener un capital de trabajo, calculado como el activo Corriente - Pasivo Corriente, igual o superior a una vez el presupuesto oficial, en razón al valor del contrato y a la forma de pago.



El capital de trabajo mínimo se expresa mediante la siguiente formula:



$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} \geq \text{PO}$$

b. INDICE DE LIQUIDEZ

La razón de liquidez se expresa mediante la siguiente fórmula:

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 33 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1,03$$

c. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

el índice de endeudamiento se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 74\%$$

d. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

se exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 20 , lo que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interés}} \geq 0$$

e. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, según el histórico del municipio de Tunja, lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido en el SIREM, la rentabilidad sobre el patrimonio en el SECOP es de $\geq 0,08$ y según promedio del SIREM es igual a 0,10; con el fin de proteger el manejo financiero del contrato y garantizar que exista pluralidad de oferentes se solicitará un indicador de $\geq 0,09$ como promedio de índices del SECOP por ser un promedio de acuerdo a procesos similares, garantizando la pluralidad de oferentes.

La razón de Rentabilidad del Patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Según el análisis del sector se evidencia que, según el histórico del municipio de Tunja, lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido en el SIREM la rentabilidad sobre el patrimonio oscila en el SECOP en $\geq 0,07$ y según promedio del SIREM es igual a 0,04; Por lo cual se selecciona un índice $\geq 0,05$ como promedio de índices del SECOP por ser un promedio de acuerdo a procesos similares, garantizando la pluralidad de oferentes.

La razón de Rentabilidad del Activo se expresa mediante la siguiente fórmula:



$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0$$



Los anteriores indicadores financieros serán evaluados conforme a la información contenida en el documento RUP, presentado por los oferentes.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación técnica y financiera.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad financiera aquí exigida, se calculará afectado

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	 Página 34 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 2 MECI	

por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se sumaran para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admisible.

4.3.3 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica presentada por el oferente debe acogerse a la especificación técnica de los servicios a prestar adoptadas por el municipio, en el formato de OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, No se aceptan ofertas parciales, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos.

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.



4.4 CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)



1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de El Paicol - Huila, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **podrá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.
6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

En concordancia con los Artículos 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes se requiere a los futuros proponentes dentro de la acreditación de la experiencia lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

Persona natural: Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero Civil, con una experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, la cual se verificará mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA, (o por la entidad que corresponda según la profesión).

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 35 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

En caso de consorcio, uniones temporales, todos o uno de los integrantes deberán contar con la experiencia general.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito y por lo menos con un (01) años de antelación e donde conste que su actividad se encuentra relacionada con le objeto y/o alcance del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de este deberán cumplir con los requisitos establecidos para personas naturales o jurídicas.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo dos (02) contrato celebrado y liquidado con su respectiva acta de liquidación y/o certificado, con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción de escenarios deportivos o polideportivos, y el valor de este contrato debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, las cuales deben contener como mínimo:


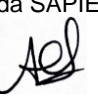
- Nombre de entidad contratante;
- Objeto del contrato;
- Valor final del contrato;
- Duración (Día, mes y año, tanto de inicio como de terminación);
- Firma del funcionario competente. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no serán tenidas en cuenta.



El contrato aportado en la experiencia deberá cumplir con al menos uno de los siguientes códigos clasificados en el UNSPSC hasta tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
39111800	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
39121900	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39121400	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES

Para acreditar la experiencia específica de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de los integrantes acreditada en la forma establecida en éste numeral.

La documentación técnica requerida se constituye como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generara el RECHAZO de la misma.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA  S.A.S.	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	--	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 36 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidad pública o privada, actuando en calidad de contratista, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para que la acreditación de experiencia sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
 - Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
 - Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 - Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
 - Valor del contrato.
- Para salvaguarda de los principios de igualdad y selección objetiva se tendrán en cuenta el primer contrato en el orden en el que aparezcan.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el valor de la experiencia específica.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.


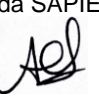
NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.



Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 37 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO



(1) INGENIERO DIRECTOR DE OBRA:



PERFIL: Ingeniero Civil, con experiencia general no menor a Diez (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y formación en Especialización en Gerencia de Proyectos como especialista no menor a cuatro (04) años a partir de la fecha de grado.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia con mínimo una (1) certificación con entidades públicas o privadas que involucren Dirección de Obra o Representación Legal en proyectos de objeto similar al del presente proceso de contratación.

(1) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

PERFIL: Ingeniero Civil, con experiencia general no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	 Página 38 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 2 MECI	

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia con mínimo una (1) certificación con entidades públicas o privadas que involucren residencia de obra en proyectos de objeto similar al del presente proceso de contratación.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Adjunto a los documentos de esta licitación, se publicará el formato Excel del caso, para diligenciar la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización



E = Experiencia



CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 39 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)


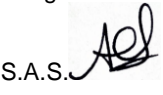
Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.



Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo,

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 40 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:


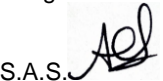
$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$



El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	2	60
2	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	 Página 41 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 2 MECI	

terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):


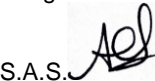
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.



Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	2	20
3	4	30
5	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 42 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

El proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato por Colombia compra eficiente– Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo dispuesto en el pliego de condiciones.

4.4.4. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.



4.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS



4.5.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de PAICOL , designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

4.5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 43 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

4.5.3 ASPECTOS EVALUABLES

La **ENTIDAD**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la ENTIDAD, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Las propuestas que hayan cumplido los Requisitos Habilitantes y cuya oferta Económica no haya sido rechazada, se realizará sobre la base de **100 PUNTOS**, que se aplicarán a los siguientes factores.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	50
CONDICIONES TECNICAS	39
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.75
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

4.5.3.1 OFERTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS)

El Municipio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = n\sqrt{V1 * V2 * V3 * ... * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.


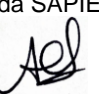
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.



Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 15 * \left(1 - \frac{|MG - Vi|}{MG}\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 44 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



4.5.3.2. CALIFICACION TECNICA (MAXIMO 39 PUNTOS)

a. Experiencia adicional aportada del Director de Obra

- Se otorgarán treinta y nueve (39) puntos al proponente que oferte un profesional para el cargo de Director de Obra que acredite lo siguiente lineamientos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia adicional diferente a la habitante como director de obra en contratos de mantenimiento o construcción de polideportivos.	No menor a diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia especifica en más de un (1) contratos cuyo objeto similar sea al del proceso de contratación.	39
	No menor a cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia especifica en más de un (1) contratos cuyo objeto similar sea al del proceso de contratación.	19
	Menor a cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional	10

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 45 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

4.5.3.3. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10,75 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta DIEZ COMA SETEINTA Y CINCO (10,75) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La Entidad asignará DIEZ COMA SETEINTA Y CINCO (10,75) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.



INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 46 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).



4.5.3.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES o ACREDITACION DE MIPYMES (0.25 PUNTOS)



La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

4.6 FACTORES DE DESEMPATE



Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:



CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 47 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	



el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	 Página 48 de 59
		VERSIÓN: 2 MECI	
ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		FECHA: 23-01-2020	



experiencia acreditada en la oferta.	cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 49 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	



	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:</p> <p>La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior,</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	--



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 50 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	



	<p>junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>	
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).</p>

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	
		VERSIÓN: 2 MECI	
ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		FECHA: 23-01-2020	Página 51 de 59

	que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una



Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 52 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 53 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

5.1. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisoría. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes, sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.



5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera con base en las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir en forma adecuada y oportuna con la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas.
2. Ejecutar y entregar las obras contratadas conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados por el Municipio, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido
3. Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales certificados, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas.
4. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.
5. Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
8. El contratista realizará el respectivo programa de Señalización de las obras, para informar y prevenir sobre la actividad que se está desarrollando; estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación y el cual será de absoluta responsabilidad del contratista



Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 54 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

9. La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas al Municipio de Paicol.
10. Todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los parámetros establecidos en seguridad y salud en el trabajo (SST), utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal. Interventor o supervisor.
12. El ejecutor se compromete a asistir y participar en las reuniones que los supervisores convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. Presentar informe final que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra.
15. Cumplir con las obligaciones laborales en la ejecución del contrato.
16. Mantener limpios los sitios de trabajo a intervenir.
17. El contratista retirará los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes. Estos trabajos de aseo y retiro de escombros no serán objeto de reconcomiendo económico alguno por parte del municipio.
18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
19. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. Decreto 1273 de 2018.
20. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a salud, pensión y riesgos laborales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
21. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos.
22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
23. En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica, estos mismos precios se mantendrán, y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de la obra sea necesario ejecutar obras adicionales y/o mayores cantidades de obra, por lo que queda claro, que el municipio de Paicol, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.
24. El contratista asume el 100% del valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, así lo entenderá la administración a recibir sus propuestas y el contratista asumirá plenamente su responsabilidad en materia tributaria.
25. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.
26. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
27. El contratista deberá atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato le imparta la interventoría del proyecto y/o el supervisor de obra designados por el contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 55 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir que los bienes a entregar sean de óptima calidad.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
8. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte
9. Designar oportunamente el lugar de entrega de los materiales.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta el 29 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del contrato, acta de inicio y aprobación de garantías por parte de la entidad contratante o hasta agotar presupuesto.

5.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.6. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.


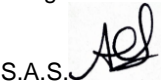
5.7. INDEMNIZACIONES



El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de PAICOL y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA  S.A.S.	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaría de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 56 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub-contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

5.8. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

5.9. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

5.10. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

5.11. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES



Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.



5.12. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de PAICOL , previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

5.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de PAICOL , hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de PAICOL .

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 57 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de PAICOL, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.16. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.


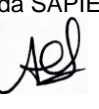
Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.



Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio
- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- i) imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- j) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
- l) Liquidar el contrato.
- m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente

5.17. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01 VERSIÓN: 2 MECI	 Página 58 de 59
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA: 23-01-2020	

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.



Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



5.18. GARANTIAS



Por la naturaleza del vínculo contractual, no se estiman riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato; la Administración considera que el eventual riesgo, está relacionado con el incumplimiento del contratista, por lo cual considera necesario que se constituyan en favor del municipio los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de vigencia del contrato y 4 meses más	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 200 SMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X

JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
--	---	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL “DE CORAZÓN POR LO NUESTRO” Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 www.paicol-huila.gov.co CÓDIGO POSTAL 415040	GD-600-32-01	
	ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERSIÓN: 2 MECI	
			Página 59 de 59

Elaborado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: María Alejandra Gonzalez Lievano – Abogada SAPIENTIA S.A.S. 	Revisado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas	Aprobado por: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez – Secretaria de Planeación y Obras Publicas
---	--	--	--